DECRETO 138 DE 1991 (enero 14)

POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL Y LAS OFICINAS SECCIONALES DE LA CARRERA JUDICIAL.

Nota: Derogado por el Decreto 904 de 1992, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 1° de la Ley 60 de 1990,

ARTICULO 10. Fíjase la siguiente escala salarial para los empleos de la Dirección Nacional y las oficinas Seccionales de la Carrera Judicial.

GRADO

SUELDO

1

57.650.00

2

67.550.00

3

80.750.00

4

95.750.00

5

116.350.00

6

136.950.00

7

153.750.00

8

173.850.00

9

194.000.00

10

214.150.00

11

234.250.00

12

254.400.00

13

274.500.00

14

294.650.00

15

314.800.00

16

334.900.00

17

355.050.00

18

375.150.00

19

415.450.00

20

457.500.00

ARTICULO 20. A partir del 1° de enero de 1991, el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual de los empleos de Director Administrativo Grado 20 de la Dirección

Nacional de Carrera Judicial, y los Jefes de oficina Grado 20 de las Seccionales de Carrera Judicial, tendrán el carácter de Gastos de Representación.

ARTICULO 3o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto ley 81 de 1990, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1991.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 14 de enero de 1991.

CESAR GAVIRIA

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA.

El Ministro de Justicia,

JAIME GIRALDO ANGEL.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.